

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00073-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósesse al plenario un certificado especial actualizado para procesos de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, del predio pretendido en pertenencia, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. En concordancia con lo anterior, diríjase la demanda en contra de todos aquellos que ostenten el derecho de dominio sobre el inmueble a usucapir, y teniendo en cuenta que se incoa el libelo en contra del fallecido HUMBERTO SÁNCHEZ, no solo indíquese el nombre completo, sino igualmente diríjase la demanda en contra de sus herederos determinados e indeterminados, aportando las pruebas idóneas de su calidad, así como del fallecimiento. De la misma forma, aclárese la calidad en que se cita a José Antonio Sánchez.
3. Alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio pretendido por usucapión.
4. Aclárese el hecho tercero de la demanda, indicando, respecto de la comunidad que allí se comenta, quién la compone, y en ese sentido, señálese si los mencionados pretenden ejercer igualmente la posesión sobre el predio y el reclamo por prescripción que se aborda en la demanda.
5. Aclárese igualmente las circunstancias informadas en la pretensión primera, referentes al fallo expedido por el Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, sobre lo perseguido a través de la acción incoada.

6. En atención a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indíquese la fuente de información respecto del buzón de correo electrónico mencionado en el acápite de notificaciones y correspondiente a la parte pasiva.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022

CARV